



RESOLUCION DIRECTORAL No. 798 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 21 MAR 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT: 54144-2015, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 354-2016-ANA-AAA JZ-V, de fecha 09 de Febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 354-2016-ANA-AAA JZ-V, de fecha 09 de Febrero de 2016; se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Tizón Nima José Rolando, para el predio sin código catastral, así como a favor de la sociedad conyugal conformada por Chiroque Yesquen José Manuel y Anastasio Silva María Julia, para el predio con código catastral N° 13001, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia de Sullana y departamento de Piura.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico N° 32-2017-ANA-AAA-JZ-SDARH/JAST, concluye que es procedente la rectificación del error material incurrido en los volúmenes que corresponden al mes de Noviembre para el predio con código catastral 13001, debiendo rectificar de 553 m<sup>3</sup> a 5153 m<sup>3</sup>.

Que, revisado de oficio el precitado acto administrativo, se advierte que en el Artículo 2° de la parte resolutive, específicamente en la ubicación política del predio se ha consignado como provincia Sullana y departamento Piura, siendo lo correcto: provincia y departamento de Piura, conforme se colige de la memoria descriptiva y plano de ubicación del Predio con código catastral 13842 P-lote B que obra en el expediente, asimismo también en el cuadro de detalle del volumen de agua otorgado específicamente del mes de noviembre, se ha consignado como 553 m<sup>3</sup>, siendo lo correcto 5153 m<sup>3</sup>, conforme se desprende del Informe Técnico; situación que ha generado error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificar el error material de conformidad a lo establecido en el artículo 201° numeral 201.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar**, de oficio el error material incurrido en el Artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 354-2016-ANA-AAA JZ-V, conforme al siguiente detalle:

DICE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencias de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Tizón Nima José Rolando, para el predio sin código catastral, con un área bajo riego de 0.96 ha. y a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Chiroque Yesquen José Manue y Anastasio Silva María Julia, para el predio con código catastral 13001, con un área bajo riego de 6.04 ha.; con aguas provenientes de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD. Yuscay, L01 Tambo Grande, L02 TG-10.4, L03 4+854 (4,4) CP 15 – Las Peceras; predios ubicados**





RESOLUCION DIRECTORAL No. **798** -2017-ANA-AAA-JZ-V

en el bloque de riego "TG-10.4"; con código PSLO-05-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I – II, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, Provincia de **Sullana** y departamento de Piura.

PREDIO (CC)	VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
13001	6 167	7 192	7 323	553	4 622	7 235	3 424	1 351	4 863	5 410	7 923	6 056	66 718

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar licencias de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Tizón Nima José Rolando, para el predio sin código catastral, con un área bajo riego de 0.96 ha. y a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Chiroque Yesquen José Manue y Anastasio Silva María Julia, para el predio con código catastral 13001, con un área bajo riego de 6.04 ha.; con aguas provenientes de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD. Yuscay, L01 Tambo Grande, L02 TG-10.4, L03 4+854 (4,4) CP 15-17 – Las Peceras; predios ubicados en el bloque de riego "TG-10.4"; con código PSLO-05-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I – II, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, **provincia y departamento de Piura**.



PREDIO (CC)	VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
13001	6 167	7 192	7 323	5 153	4 622	7 235	3 424	1 351	4 863	5 410	7 923	6 056	66 718

**ARTICULO 2º.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 354-2016-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 3º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua.

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente resolución a Tizón Nima José Rolando, Comisión de Regantes San Isidro I – II, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, remitiendo copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiendo la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA  
**ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA**  
DIRECTOR